

**INE/JGE19/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE INICIAR LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS, DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ADSCRITO A LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 22 de septiembre de 2000, la Junta General Ejecutiva (JGE) del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó el Acuerdo JGE151/2000 por el que se autorizó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral agotar la vía de acceso al Servicio Profesional Electoral mediante Cursos y Prácticas y por el que se regulariza la situación legal de diversos funcionarios con motivo de la expedición del Catálogo de Cargos y Puestos del IFE.
- II. El 28 de noviembre de 2001, la JGE del IFE aprobó el Acuerdo JGE105/2001 por el que se aprobó el Dictamen de incorporación al Servicio Profesional Electoral de 166 funcionarios y funcionarias por la vía de Cursos y Prácticas.
- III. El 11 de abril de 2002, la JGE del IFE aprobó el Dictamen de incorporación, por la vía de Cursos y Prácticas, de un nuevo miembro del Servicio Profesional Electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- IV. El 12 de julio de 2007, la JGE del IFE aprobó el Acuerdo JGE213/2007 por el que se autoriza el procedimiento para incorporar al Servicio Profesional Electoral, por la vía de cursos y prácticas, a tres funcionarios de la rama administrativa adscritos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), con motivo de la reestructuración del catálogo general de cargos y puestos.

- V. El 30 de abril de 2008, la JGE del IFE adoptó el Acuerdo JGE30/2008 por el que se aprueba la incorporación de tres funcionarios al Servicio Profesional Electoral por la vía de cursos y prácticas a los cargos/puestos de la Dirección de Operaciones (CECYRD), Subdirección de Depuración, y Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental, respectivamente.
- VI. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG746/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) aprobó los *Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- VII. El 13 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) recibió el oficio INE/DERFE/0849/2019, mediante el cual la DERFE solicitó la incorporación, desincorporación, conversión y modificación de cargos en Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva.
- VIII. El 9 de diciembre de 2019, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE227/2019 la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio), con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la DERFE.
- IX. El 9 de diciembre de 2019, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE226/2019 presentar al Consejo General modificaciones a los Lineamientos.
- X. El 11 de diciembre de 2019, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG564/2019 las modificaciones a los Lineamientos.
- XI. La DERFE envió el 22 de enero de 2020 a la DESPEN el oficio INE/DERFE/0053/2020, mediante el cual se solicita el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía de Cursos y Prácticas, del personal en las Juntas Locales Ejecutivas a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal

de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana de diversos funcionarios, conforme el artículo 11 de los Lineamientos.

Asimismo, en el referido oficio señala que respecto a los impactos presupuestales asociados a la propuesta, la DEA a través del Titular de la Dirección de Personal manifestó mediante oficio INE/DEA/DP/4731/2019 que para realizar el movimiento de incorporación a la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional de los 96 puestos adscritos a Órganos Desconcentrados, no existe inconveniente alguno, por no representar impacto presupuestal en el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes.

- XII.** Con fecha 31 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), mediante oficio INE/DEA/DP/0385/2020, informó a la DESPEN de las acciones realizadas para atender el referido Acuerdo INE/JGE227/2019 entre las que está la asignación en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) de los códigos correspondientes a los puestos incorporados a solicitud de la DERFE, así como el número de las plazas respectivas.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de acuerdo por el que se instruye iniciar la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la rama administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3; 31 numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c), 42 numerales 1 y 2; 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 40, numeral 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 11, fracciones III y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 8 y 13 de los

Lineamientos, y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. Que el artículo 202 numeral 6 de la Ley establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.
2. Que la fracción III del artículo 14 del Estatuto dispone que le corresponde a la DEA presentar a la Junta, conjuntamente con la DESPEN, los procedimientos de cursos y prácticas que permitan al Personal de la Rama Administrativa aspirar a su ingreso al sistema del SPEN en el Instituto.
3. Que el artículo 133 del Estatuto prevé que el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:
  - I. El Concurso Público;
  - II. La incorporación temporal, y
  - III. Los cursos y prácticas.
4. Que el artículo 138 del Estatuto establece que el Ingreso al SPEN por la vía de los cursos y prácticas queda reservado para el Personal de la Rama Administrativa del Instituto.
5. Que el artículo 144 del Estatuto prevé que la ocupación de plazas del SPEN podrá llevarse a cabo a través de diversas vías y mecanismos, entre ellas la de cursos y prácticas.

6. Que de acuerdo con el artículo 174 del Estatuto, los Cursos y prácticas serán la vía de ingreso al SPEN reservada para el Personal de la Rama Administrativa del Instituto, que deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 142 de ese ordenamiento y conforme al procedimiento que apruebe el Consejo General.
7. Que el artículo 175 del Estatuto establece que la Junta propondrá al Consejo General un proyecto elaborado por la DESPEN y la DEA, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, que establezca el procedimiento de cursos y prácticas, el cual deberá contener y describir como mínimo lo siguiente:
  - I. Los requisitos que deberá cumplir el Personal de la Rama Administrativa para ingresar al Servicio por esta vía, y
  - II. El diseño de los cursos y prácticas acorde al perfil del puesto o cargo correspondiente.
8. Que en términos del artículo 176 del Estatuto, la DESPEN será la encargada de implementar el procedimiento de cursos y prácticas y podrá solicitar apoyo a las direcciones y juntas ejecutivas o a cualquier unidad técnica del Instituto.
9. Que el artículo 364 del Estatuto, establece que la DEA y la DESPEN acordarán las acciones necesarias de capacitación y formación que posibiliten la incorporación del Personal de la Rama Administrativa al Servicio a través de la vía de cursos y prácticas, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos en la materia.
10. Que el artículo 83 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, señala que el personal administrativo del Instituto que ocupe una plaza correspondiente a un cargo o puesto incorporado al SPEN, tendrá los derechos y obligaciones previstas en la normativa que regula el Servicio, por lo que podrá ingresar al Servicio mediante la vía que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, en los términos que establezcan los Lineamientos en la materia.

11. Que el artículo 1 de los Lineamientos establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular los términos en que deberá efectuarse el ingreso y la ocupación de plazas de cargos y puestos del SPEN del sistema del INE a través del mecanismo de Cursos y Prácticas, así como el procedimiento señalado en el artículo 174 del Estatuto.
12. Que el artículo 2 de los Lineamientos prevé que el ingreso y la ocupación de plazas de cargos y puestos a través de Cursos y Prácticas se aplicará exclusivamente al personal de la Rama Administrativa del Instituto cuyo cargo o puesto se haya incorporado a la estructura del SPEN del sistema INE, con motivo de una reestructura o reorganización administrativa.
13. Que el artículo 7 de los Lineamientos detalla el proceso de ingreso y ocupación de cargos y puestos del Servicio a través de Cursos y Prácticas con las siguientes etapas:
  - a. Elaboración y presentación de solicitudes.
  - b. Recepción de solicitudes y determinación de procedencia.
  - c. Instrucción para iniciar el procedimiento de Cursos y Prácticas.
  - d. Verificación de cumplimiento de requisitos del personal propuesto.
  - e. Definición de Cursos y Prácticas a desarrollar.
  - f. Calificación de Cursos y Prácticas.
  - g. Designación y expedición de oficios de adscripción y nombramiento.
14. Que el artículo 8 de los Lineamientos indica que esta vía se podrá llevar a cabo con motivo de la incorporación de cargos y puestos a la estructura del SPEN del sistema INE, en los términos que establezca la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
15. Que el artículo 10 de los Lineamientos señala que la incorporación al SPEN del sistema INE y la ocupación de plazas de cargos y puestos por la vía de cursos y prácticas podrá realizarse a propuesta de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos correspondientes.

- 16.** Que el artículo 11 de los Lineamientos establece los requisitos de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas para presentar sus propuestas, los cuales son:
- I. La identificación precisa de los cargos o puestos que pretendan incorporar a la estructura del Servicio del sistema INE por la vía de Cursos y Prácticas;
  - II. Motivos por los que se propone ocupar los cargos y puestos por dicha vía de ingreso;
  - III. El fundamento jurídico;
  - IV. Dictamen de la DEA respecto a los impactos presupuestales asociados a la propuesta, y
  - V. Personal que se propone ingrese al Servicio del sistema INE y ocupe plazas de determinados cargos o puestos por la vía de Cursos y Prácticas.
- 17.** Que el artículo 12 de los Lineamientos señala que una vez presentada la propuesta, la DESPEN informará a la Junta sobre la procedencia o no de las mismas, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 18.** Que el artículo 13 de los Lineamientos señala que de ser procedente la propuesta, la Junta instruirá a la DESPEN, iniciar la incorporación del personal de la Rama Administrativa de que se trate y la ocupación de las plazas de los cargos y puestos correspondientes, por la vía de Cursos y Prácticas.
- 19.** Que el artículo 14 de los Lineamientos indica que el personal del Instituto propuesto para ocupar plazas de cargos o puestos e ingresar al SPEN del sistema INE por la vía de Cursos y Prácticas deberá cumplir con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 142 del Estatuto. Adicionalmente deberá acreditar contar con la experiencia de un Proceso Electoral Federal ordinario o local ordinario y dos años como mínimo de antigüedad en ese cargo o puesto.

El personal que no cumpla con dichos requisitos no podrá participar en el procedimiento.

- 20.** Que el artículo 18 de los Lineamientos señala que la DESPEN determinará, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y con opinión de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica solicitante, en cada caso concreto, los Cursos y Prácticas que deberán realizarse y la duración que tendrán cada uno de ellos.

La DESPEN determinará en cada proceso de incorporación y ocupación de plazas de cargos y puestos por esta vía, los Cursos y las Prácticas a realizarse, considerando el perfil del personal propuesto, las actividades, las funciones y tipo de cargo o puesto a ocupar.

- 21.** Que el artículo 23 de los Lineamientos establece que la acreditación de los Cursos se realizará mediante los instrumentos de evaluación que determine la DESPEN, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

La calificación mínima aprobatoria será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.

- 22.** Que el artículo 24 de los Lineamientos determina que la acreditación de las Prácticas se obtendrá con base en la calificación otorgada a las mismas conforme a lo establecido por la DESPEN, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

La calificación mínima aprobatoria será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.

- 23.** Que el artículo 25 de los Lineamientos establece que la calificación final de los Cursos y las Prácticas será la que se obtenga al promediar la calificación obtenida en ambas modalidades, misma que no podrá ser inferior a ocho, en caso contrario se considerará como no acreditada la vía de Cursos y Prácticas.

El personal que no acredite los Cursos y las Prácticas podrá solicitar a la DEA, si existen las condiciones presupuestales para hacerlo, ser adscrito en un cargo o puesto equivalente de la Rama Administrativa, con base en las necesidades del Instituto, la disponibilidad presupuestal y el universo de plazas vacantes.



En caso de no cumplirse con estas condiciones, el personal causará baja del Instituto.

### **Tercero. Exposición de Motivos que sustentan la determinación.**

- I. El 9 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE227/2019, la JGE aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, donde destaca la incorporación de tres puestos adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva. Cabe destacar que, actualmente los puestos incorporados al SPEN se encuentran ocupados por personal de la rama administrativa quienes realizan las funciones y actividades asignadas a cada uno de ellos.
- II. La JGE del Instituto considera conveniente implementar el ingreso de dicho personal al SPEN mediante la vía de Cursos y Prácticas, a partir de las siguientes consideraciones: 1) es una vía prevista en la Ley y en el Estatuto, 2) permite una incorporación ágil, 3) respeta los derechos laborales adquiridos de las y los funcionarios que actualmente ocupan los puestos, 4) permite aprovechar la experiencia y conocimientos del personal que actualmente se desempeña en los puestos, y 5) es la vía que reconoce el mérito personal a través de procesos profesionales y transparentes.
- III. La solicitud de la DERFE cumple con lo previsto en el artículo 11 de los Lineamientos, en este sentido con fundamento en los artículos 12 y 13 de los propios Lineamientos, la DESPEN determinó procedente la solicitud, a efecto de que la JGE instruya iniciar los trabajos relativos al ingreso al SPEN por la vía de cursos y prácticas, del personal de la Rama Administrativa que ocupa actualmente los puestos incorporados como Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana en Junta Local Ejecutiva. La procedencia se encuentra fundada y motivada en el Anexo único que forma parte integral de este Acuerdo.
- IV. La DESPEN, como encargada de implementar el procedimiento, deberá observar los Lineamientos, a fin de establecer en cada caso concreto, el programa de trabajo de los Cursos y Prácticas que deberán realizarse y la duración que tendrán cada uno de ellos, considerando el perfil del personal propuesto, las actividades, las funciones, los recursos didácticos, las

estrategias de aprendizaje y los instrumentos de evaluación según el tipo de cargo o puesto a ocupar, y de esta forma concretar la incorporación del personal de la rama administrativa por esta vía.

En su caso:

- V. En sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y al no tener observaciones, autorizó por unanimidad presentarlo a la Junta General Ejecutiva.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a iniciar la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la Rama Administrativa que actualmente ocupan los puestos de Supervisor de Actualización al Padrón, Supervisor de Depuración al Padrón y Supervisor del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, conforme al Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizar los trámites administrativos que correspondan para implementar los Cursos y Prácticas, con la calendarización que estimen adecuada para el ingreso de las y los funcionarios que cumplan los requisitos de conformidad con lo previsto en el Estatuto y los Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral y el Apéndice dos del Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta Junta.

**Cuarto.** Publíquese en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**